



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	COOPERATIVA RIACHON LTDA.
DEMANDADA	IRLANDIA MARYED BLANDÓN CORREA
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00420 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO, REQUIERE A LAS PARTES.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso que fuera acordado entre las partes, y de conformidad con el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se ordena su reanudación.

Así, es menester **REQUERIR** a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, manifiesten si la parte demandada cumplió con el acuerdo de pago establecido, y en tal sentido es procedente dar por terminado el proceso; de lo contrario, vencido el mismo, se continuará con el trámite a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>021</u>
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/
Medellín <u>17 de febrero de 2023</u>
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36e4784c8ea36350d3eb5d6030465fdd4f327c516ec7c5580108c83f0d18a34**

Documento generado en 16/02/2023 01:47:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**